



Secretaría de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social



Tegucigalpa M.D.C  
10 de Febrero del 2009

Doctor  
**Hedman Allan Paredes**  
Director Ejecutivo  
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)  
Su Oficina.

AMHON	
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS	
ENTRADA	8:45
SALIDA	
No.Registro	
FECHA:	23/02/09
NOMBRE:	HPMS

Estimado Doctor:

Con la presente se adjunta documento explicativo que contiene la respuesta a la consulta formulada por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) con fecha del 6 de Enero del 2009, relacionada con la procedencia de la aplicación al personal del régimen municipal del Acuerdo STSS 374-08 que fija el Salario Mínimo.

Para cualquier consulta estamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
**Mayra Mejía del Cid**  
 Secretaria de Estado en los  
 Despachos de Trabajo y Seguridad  
 Social



*"Promover el empleo digno y el diálogo social es compromiso y responsabilidad de todos"*



*Secretaría de Estado en los Despachos de  
Trabajo y Seguridad Social*



**CRITERIO JURIDICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA  
APLICACIÓN AL PERSONAL DEL REGIMEN MUNICIPAL DEL  
ACUERDO EJECUTIVO STSS-374-08 QUE FIJA EL SALARIO  
MINIMO.**

**Fundamentos de Ley**

**I. Constitución de la Republica (1982)**

1. El Artículo 259 de la Constitución de la Republica, del Capítulo VIII relativo al Servicio Civil, preceptúa: "las disposiciones de este capitulo se aplicará a los funcionarios y empleados de las Instituciones Descentralizadas y **Municipalidades**".

➤ **Comentario:**

De acuerdo a esta disposición constitucional, es claro y no da lugar a otra interpretación, que dicho artículo considera a los funcionarios y empleados de las Municipalidades como **regulados por la ley del Servicio Civil**.

**II. Ley del Servicio Civil (Reformas)**

1. En relación a la misma materia el 27 de Diciembre de 1988, mediante Decreto No. 150-88, el **Congreso Nacional decreta reformar, entre otros artículos el número 2 de la Ley del Servicio civil de la manera siguiente:**

*"Artículo 2.- El Régimen del Servicio Civil, comprenderá a los servidores públicos que laboran en las Secretarías de Estado.....  
**Las mismas disposiciones serán aplicables a los funcionarios y empleados de las Municipalidades y....."***

*"Promover el empleo digno y el diálogo social es compromiso y responsabilidad de todos"*

la Administración Pública Central o a la Municipal.

### **III. Ley de Municipalidades**

1. La Ley de Municipalidades **no define la naturaleza del nombramiento de los empleados y trabajadores de las Corporaciones Municipales**, lo que dificulta determinar a priori tal naturaleza si no la define la ley.
2. El artículo 101 de la Ley de Municipalidades, derogado por el Decreto No. 149-97 establecía: ***"Los empleados y servidores municipales no electos se acogerán al Régimen de Servicio Civil para garantizar estabilidad laboral."***

#### **➤ Comentario:**

Conforme a las anteriores disposiciones **se reitera que los empleados y servidores de las municipalidades, con excepción de los que son electos, se acogerán al régimen del Servicio Civil**. De esta manera se reitera la asimilación de los Empleados Públicos Municipales a este régimen.

### **IV. Código del Trabajo**

1. En el Título I, Capítulo Único, "Disposiciones Generales", artículo 2, numeral 2 del Código del Trabajo, que es una ley de naturaleza especial, por cuanto es el único régimen jurídico que regula las relaciones laborales, **exceptúa de su aplicación a los empleados públicos nacionales, departamentales y municipales**. Acto seguido define a este personal así: ***"Los empleados públicos, nacionales, departamentales y municipales. Se entiende por empleado público aquel cuyo puesto ha sido creado***

*por la Constitución, la ley, Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal”.*

2. Este mismo artículo 2, numeral 2 en su último párrafo señala “Las relaciones entre el Estado, el Departamento y **el Municipio y sus servidores, se regirán por las leyes del Servicio Civil que se expidan.**

➤ **Comentarios:**

- a) Los **miembros electos (Alcalde y Regidores)** de las Corporaciones Municipales en sus funciones como tales se encuentran regulados por la Ley de Municipalidades y su reglamento, quedando excluidos del régimen laboral establecido por el Código del Trabajo y también de la Ley de Servicio Civil.
- b) Como se deja dicho anteriormente, el personal de las municipalidades que es nombrado por **Acuerdo Municipal** se encuentra **excluido de la cobertura laboral que establece el Código del Trabajo**, y pasarían a ser regulados de acuerdo a la Constitución de la República, por la Ley de Servicio Civil, conforme al artículo 2 reformado por el Decreto No. 150-88 de la Ley de Servicio Civil, pero como sabemos en la realidad no lo están.

## V. **Ley del Salario Mínimo (Laboral)**

1. El **artículo 48 de la Ley del Salario Mínimo**, que es una ley de naturaleza laboral, exceptúa de la aplicación de esta ley a: *“.....los empleados públicos cuyos puesto han sido creado por la Constitución, la Ley, Decreto Ejecutivo o Acuerdo Municipal, así como también los gerentes administradores y profesionales”.*

2. El Reglamento de la Ley del Servicio Civil define al Empleado o Servidor Público de la manera siguiente: *"Es la persona natural que ha sido nombrada a través de un Acuerdo, que presta sus servicios personales a la Administración Pública y que esta protegida por la Ley de Servicio Civil"*.

➤ **Comentarios:**

- a) El personal de las Corporaciones Municipales exceptuando a los titulares de los cargos que son por elección popular y a los que son nombrados por Acuerdo Municipal, tales como el Secretario, el Auditor y el tesorero municipales quedan excluidos del régimen del Servicio Civil aunque la Constitución de la República así como el artículo 2 reformado de esta ley lo considera asimilados a este régimen.
- b) Por otra parte, es importante señalar que los trabajadores de las Municipalidades que son pagados por el Sistema de Planillas se les aplica el Decreto STSS 374-08 ya que estos están regulados en el ámbito laboral por el Código del Trabajo.
- c) Es importante indicar el hecho de que según la definición de Empleado o Servidor Público que define el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, se refiere en general a la Administración Pública protegida por la Ley de Servicio Civil **sin determinar si se refiere a la Administración Pública Central o a la Administración Pública Descentralizada por región como ser, las Municipalidades.**

Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Servicio Civil reitera el hecho de que el empleado y servidor público regulado por esta ley es el que ha sido **nombrado mediante un Acuerdo** y que presta sus servicios a la Administración Pública, sin hacer diferencia si es

> **Comentario:**

De acuerdo al mencionado artículo, **se exceptúa de la aplicación de la Ley de Salario Mínimo al personal de la Administración Pública General incluyendo naturalmente al de las Municipalidades que son nombrados mediante Decreto o Acuerdo Municipal**, quienes están sujetos a la regulación de la Ley de Servicio Civil los primeros y por la Ley de Municipalidades los segundos.

**VI. Decreto PCM-027-2008 (Sector Público)**

1. El Decreto establece el Ajuste Salarial para los Empleados Públicos de la **Administración Central**. En el artículo 3 establece: ***"instar a las instituciones descentralizadas para que revisen los salarios de sus trabajadores....."***

**Comentarios:**

- a) Tal como lo dice el artículo 3 de este Decreto, el ajuste salarial esta dirigido únicamente a los **Empleados Públicos de la Administración Central**. Esto quiero decir, que **los empleados de la Administración Pública Municipal nombrados por Acuerdo, no están incluidos en el Ajuste Salarial de este Decreto.**
- b) Tratándose de un Decreto Ejecutivo para beneficiar a los empleados públicos de la Administración Central, la excitativa dirigida al sector publico descentralizado que no se encuentra en el ámbito de aplicación del Decreto, no constituye un mandato de observancia obligatoria.

- c) Es importante aclarar que la naturaleza jurídica de los regimenes municipales es el de una institución descentralizada del Estado, por región.

**VII. Acuerdo STSS-374-08 (Sector laboral)**

1. Este Acuerdo fija el salario mínimo, regulado por la **Constitución de la Republica, el Código del Trabajo, la Ley del Salario Mínimo y su reglamento de aplicación**. El ámbito de aplicación de este Acuerdo se dirige a los **trabajadores (no empleados nombrados por Acuerdo) que laboran en el sector descentralizado del Estado incluyendo a los trabajadores que laboran en los regimenes municipales.**

## **Respuesta a la Consulta:**

- 1. El Acuerdo Ejecutivo STSS 374-08**, vigente a partir del 1 de Enero del año 2009 fija el salario mínimo para todos los campos de la actividad económica del sector laboral del País, así como a los trabajadores de las instituciones de la Administración Central y Descentralizada que **no son funcionarios ni empleados públicos (nombrados por Acuerdo)**, como por ejemplo los trabajadores pagados por el sistema de planilla.
- 2. Por otra parte el Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2008** del 7 de Octubre del año 2008 **se aplica exclusivamente**, al tenor del mismo, **a los empleados públicos de la Administración Central**. Esto quiere decir que **los demás empleados nombrados por Acuerdo de todas las instituciones descentralizadas del Estado, incluyendo a los de las Municipalidades tampoco se les aplica este Decreto**, no obstante que como lo dice la ley, son empleados públicos supuestamente regulados por la Ley del Servicio Civil.
- 3. Los empleados de las Corporaciones Municipales nombrados por Acuerdo Municipal**, tales como el Secretario, el Auditor y el Tesorero **se rigen por la Ley de Municipalidades y su Reglamento y no se les aplica los Decretos relacionados con el Salario Mínimo**.